

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0052-R

Guayaquil, 31 de mayo de 2019

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 - 2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, mediante Memorando Nro. CFN - B.P. - SROF - 2019 - 0832 - M de fecha 31 de mayo de 2019, el Subgerente Regional de Operaciones Financieras, Econ. Justo Raúl Federico Estévez Estrella, solicita a la Gerencia Jurídica: *“De acuerdo a autorización de la Gerencia General inserta en Memorando N°. CFN - B.P.- GSMQ - 2019 - 2400 - M de 03 de mayo de 2019, me permito solicitar (...) la delegación para proceder con la revocatoria de la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN - B.P.- SROF - 2019- 0025 - R, de 12 de abril de 2019 y el levantamiento de la declaratoria de plazo*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0052-R

Guayaquil, 31 de mayo de 2019

vencido de las operaciones Nos. 0010520186, 0010520291, 0010522782 y 0010522770 a nombre de la compañía GINSBERG ECUADOR S.A. con RUC número 1792029368001.”

Que, mediante Memorando Nro. CFN - B.P.- GSMQ - 2019 - 2400 - M de fecha 3 de mayo de 2019, el Gerente de Sucursal Mayor Quito (E), informa: *“Las operaciones que a continuación se detallan, concedidas a favor de la compañía GINSBERG ECUADOR S.A. cumplieron con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido, debido que al 02 de abril de 2019, mantuvieron días de morosidad conforme el siguiente detalle (...)*

Por lo expuesto mediante Resolución Nro. CFN - B.P.- SROF - 2019- 0025 - R de 12 de abril de 2019 se emitió correctamente la Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro. (...)

De acuerdo a la Política de la Corporación Financiera Nacional B.P., en el numeral 4.22. "Operaciones de financiamiento, contingentes", título " Declaración de plazo vencido", establece que: “Las operaciones de clientes que se encuentren vencidas y que hayan cumplido los plazos establecidos para su declaratoria de plazo vencido, los cuales mantengan obligaciones pendientes de cobro a entidades o empresas públicas podrán recibir un plazo de 90 días adicionales a la fecha límite para la declaratoria de plazo vencido, siempre y cuando demuestren documentadamente que cuentan con los correspondientes comprobantes de pago pendientes de desembolso cuyo monto sea mayor a los dividendos vencidos adeudados. Para el efecto se deberá contar con la correspondiente autorización de la gerencia general....”

Sobre la base de la normativa enunciada, la Gerencia General aprueba un plazo adicional de 90 días para la declaratoria de plazo vencido en Memorando Nro. CFN - B.P.- GSMQ - 2019 - 2165 - M de 22 de abril de 2019.

En vista de que la fecha de autorización de los 90 días adicionales para la declaratoria de plazo vencido fue el 23 de abril de 2019, posterior a la fecha de emisión de la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro emitida el 12 de abril de 2019, solicito de usted se autorice la emisión de delegación específica a favor del Subgerente Regional de Operaciones Financieras...”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 señala: *“Los órganos administrativos*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0052-R

Guayaquil, 31 de mayo de 2019

pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión... ”

Que, la Normativa de la Corporación Financiera Nacional B.P., PCA - 02 dispone: “*El levantamiento de declaratoria de plazo vencido se realizará por cancelación de los dividendos vencidos por parte del cliente considerando todas las obligaciones que presente el cliente a la fecha de solicitud de la misma posterior a la declaratoria de plazo vencido...*”

Que, mediante Resolución DIR - 096 - 2017, del 31 de julio de 2017, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al ingeniero MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, como Gerente General de la Institución.

Que, mediante Resolución Nro. SB - IRG - 2017 - 255 del 8 de agosto de 2017, notificada el 10 de agosto de 2017, el Intendente Regional de Guayaquil (E), Ab. José Francisco Terán Coto, califica la idoneidad legal del Magíster MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución SNTH - 020277 del 14 de agosto de 2017, la Gerencia de División de Talento Humano, registra el ingreso del Ing. Munir Ahmed Massuh Manzur, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P. mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al **Econ. Justo Raúl Estévez Estrella, Subgerente Regional de Operaciones Financieras de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO.- Revoque la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN - B.P.- SROF - 2019- 0025 - R, de fecha 12 de abril de 2019 y en virtud de ello autorice el

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0052-R

Guayaquil, 31 de mayo de 2019

levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de las operaciones No. 0010520186, 0010520291, 0010522782 y 0010522770 a nombre de la compañía GINSBERG ECUADOR S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Munir Ahmed Massuh Manzur
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-srof-2019-0832-m.pdf
- tud_delegación_revocatoria_cfn-b_p_-gsmq-2019-2400-m-4_ginsberg_ecuador_s_a_0332896001559330546.pdf
- 2019-05-31_hoja_de_ruta_cfn-b_p_-gsmq-2019-2400-m-20377696001559330556.pdf

Copia:

Señor Abogado
Manuel de Jesús Jacho Chavez
Gerente Jurídico

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Subgerente de Patrocinio (Encargada)

Señora Magíster
Margot Bertha Cabezas Sánchez
Secretario General, Subrogante

Señorita Máster
María Fernanda Albán Moreira
Gerente de Mercadeo y Comunicación, Subrogante

mn/mj

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0052-R

Guayaquil, 31 de mayo de 2019